



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## INTENDENCIA DE CANELONES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - ESCUELAS DE NUTRICIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de enero del año dos mil diecinueve, **SE REUNEN:**  
**POR UNA PARTE:** el Prof. Yamandu Orsi en su calidad de intendente en nombre y representación de la Intendencia de Canelones (en adelante IC), con domicilio en esta ciudad en la calle Tomas Berreta N° 370. **Y POR OTRA PARTE:** el Prof. Rodrigo Arim en su calidad de rector en nombre y representación de la Universidad de la República- Escuela de Nutrición, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1824 de la ciudad de Montevideo.

### QUIENES CONVIENEN

#### **PRIMERO**

El objetivo general de este convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

#### **SEGUNDO.**

Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, buscarán aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones mutuas de cooperación en áreas de interés común, promoviendo un espacio de formación de estudiantes de la Escuela de Nutrición, a los efectos de establecer y estrechar vínculos y desarrollar actividades de enseñanza, investigación y extensión.

#### **TERCERO.**

Las partes se obligan:

- a) Desarrollo de sistemas de pasantías orientadas a proporcionar a los estudiantes de la Escuela de Nutrición un ámbito de práctica pre-profesional sin remuneración en el marco de las actividades de IC.
- b) Realización de actividades de perfeccionamiento técnico de funcionarios de IC con el apoyo de docentes de la Escuela de Nutrición, así como de apoyo a las actividades académicas de la Escuela de Nutrición por parte de técnicos de IC.
- c) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés en común.
- d) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la Escuela de Nutrición a IC.
- e) Prestación de servicios técnicos junto a la IC en el marco de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

f) Intercambio de información científica y estadística

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés de ambas partes.

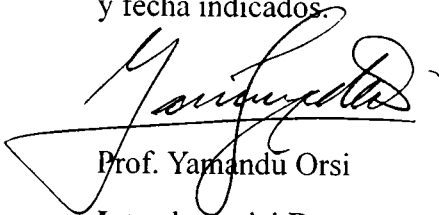
**CUARTO.**

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

**QUINTO.**

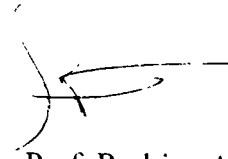
El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta la finalización del presente mandato o que cualquiera de las dos partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por escrito con un previsto mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

**Y PARA CONSTANCIA,** se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



Prof. Yamandu Orsi

Intendente del Departamento de Canelones.



Prof. Rodrigo Arim

Rector de la Universidad de la República